



## AUTO N° 432 DE 2022 (12 DE JULIO)

**POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO PARA MEJORAR EL ACCESO AL CORREGIMIENTO DE GUAYACANAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”,** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Resoluciones No. 2410 y No. 2901 de 2009 emanadas de CORPOGUAJIRA, y demás normas concordantes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y formulario de solicitud de liquidación de servicios de evaluación ambiental de fecha 12 de mayo de 2022, con radicado CORPOGUAJIRA ENT-2888, la señora LAURA CRISTINA ALVARADO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.414.368, quien actúa como representante legal del Consorcio Pavimento Guayacanal 2022, identificado con el NIT. 900988255-6, solicitó a esta Corporación liquidación por los servicios de evaluación y trámite ambiental, para adelantar el proceso de solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto de obra cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO PARA MEJORAR EL ACCESO AL CORREGIMIENTO DE GUAYACANAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA”.



Que CORPOGUAJIRA mediante oficio de radicado SAL-1697 fechado 18 de mayo de 2022, liquidó el pago de los costos por evaluación y trámite por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 1.534.029).

Que el municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, mediante memorial de fecha 06 de julio de 2022 con radicado CORPOGUAJIRA 20220607344000033501, a través del señor RAFAEL HUMBERTO FRIAS MENDOZA, en su calidad de Secretario de Planeación y Valorización municipal, aportó copias de la consignación a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 526-499-83496, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 1.534.029), por concepto de los costos por evaluación y trámite.

Que mediante oficio y formulario único nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 11 de julio de 2022, y con radicado CORPOGUAJIRA 202207113700040151, el municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, a través de su representante legal el señor ALVARO JOSE DIAZ GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.346, aportó la documentación necesaria para la solicitud del permiso de su interés para la ejecución del proyecto de obras cuyo objeto es: : **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO PARA MEJORAR EL ACCESO AL CORREGIMIENTO DE GUAYACANAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA"**.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial del Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, identificado con el NIT. 892115179-0, quien actúa a través del señor ALVARO JOSÉ DIAZ GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.346, en su calidad de alcalde municipal, para la ejecución del proyecto de obras cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO PARA MEJORAR EL ACCESO AL CORREGIMIENTO DE GUAYACANAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA"**, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrese traslado del presente Auto, a funcionario de la Territorial del Sur de Corpoguajira, para la práctica de visita de evaluación ambiental y rinda el respectivo informe para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, representado legalmente por el señor ALVARO JOSE DIAZ GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.346, o a quien haga sus veces.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente Auto a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTÍCULO QUINTO** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso conforme a lo preceptuado por el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca La Guajira, a los Doce (12) días del mes de julio de 2022.

  
**ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA**  
Directora Territorial

Proyecto: Rodrigo Pacheco  
ENT 2888/12/05/2022 y 202207113700040151 Expediente 192/2022